

**RESOLUCION No. 20200910002982 - 31**  
25 de noviembre de 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DIFUNDE LA ARMONIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE EPM CON EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD: VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO, PREVISTO EN LA LEY 2016 DE 2020”.**

El Gerente Suplente de Aguas Regionales EPM S.A. E.S.P., en uso de sus facultades legales y estatutarias, y teniendo en cuenta las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

1. La Ley 2016 de 2020 “*Por la cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público Colombiano y se dictan otras disposiciones*”, dispone la adopción e implementación del Código de Integridad del Servicio Público Colombiano expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, por parte de todas las entidades del Estado a nivel nacional y territorial y en todas las Ramas del Poder Público, otorgando a tales entidades autonomía de complementarlo respetando los valores que ya están contenidos en el mismo. Este Código es un instrumento técnico para la puesta en marcha de la Política de Integridad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG II.
2. El Grupo EPM cuenta con un Código de Ética, a través del cual se adhiere a los principios universales y articula sus objetivos con los sociales que propenden por el desarrollo humano; declarando explícitamente los principios y valores que sustentan su actuar<sup>1</sup>:

Código de Ética del Grupo EPM (extracto)	
Principios	Valores
Cumplimos nuestros compromisos	Transparencia
Nuestro interés primordial es la sociedad	Calidez
Brindamos un trato justo	Responsabilidad
Cuidamos el entorno y los recursos	
Buscamos fundamentalmente servir	

<sup>1</sup> [https://www.epm.com.co/site/Portals/4/descargables/codigo\\_etica.pdf](https://www.epm.com.co/site/Portals/4/descargables/codigo_etica.pdf)

3. El Código de Ética del Grupo EPM fue adoptado por la filial Aguas Regionales EPM S.A. E.S.P. en el año 2017, luego de expuesto en la Asamblea de Accionistas el 24 de marzo (Acta No. 21) y Aprobado por la Junta Directiva el 25 de abril (Acta No. 129), ambas de 2017, en uso de la facultad estatutaria para formular, desarrollar e implementar las normas de conducta, prácticas, mecanismos e instrumentos de Gobierno que le correspondan y que hagan parte del Código de Gobierno Corporativo de la empresa, así como sus modificaciones o ajustes posteriores que se proponga efectuar, de acuerdo con los principios insertos en los estatutos de la Sociedad<sup>2</sup>.
4. A la consulta formulada por EPM sobre la posibilidad de armonizar el Código de Ética del Grupo EPM con el Código de Integridad del Servicio Público Colombiano, el Departamento Administrativo de la Función Pública a través de la Dirección de participación, transparencia y servicio al ciudadano, en el trámite radicado con el número 20190130063702<sup>3</sup>, dio respuesta indicando que una vez revisado el Código de Ética y las actividades para la promisión y fortalecimientos de los valores del servicio público que ha desarrollado Empresas Públicas de Medellín- EPM, así como asesorado el proceso de armonización con el Código de Integridad, el código cumple con los lineamientos y el enfoque de cambio cultural de la Política de Integridad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. El DAFP agregó que de esta forma Empresas Públicas de Medellín puede promover la integridad a través de los tres valores que resultaron de la armonización; Transparencia, Calidez y Responsabilidad.

A esta conclusión le precedieron como consideraciones relevantes;

En el Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG, el *Código de Integridad: Valores del Servicio Público* reemplaza a los códigos de ética. En este sentido, los lineamientos de Función Pública para la implementación del Código de Integridad contemplan un proceso de armonización entre los valores formulados por la entidad en el Código de Ética, frente a lo formulado en el Código de Integridad.

Con esto buscamos que el nuevo enfoque de integridad no sea un “borrón y cuenta nueva”, sino que las entidades puedan efectivamente dar continuidad a sus procesos previos mediante la apropiación del Código de Integridad, y que esta estrategia se vea enriquecida por el conocimiento que cada grupo de gestión humana tiene de su entidad. Así mismo, esta estrategia frena la dispersión de códigos de ética y promueve que todas las entidades del país compartamos un estándar de comportamiento definido a través de los cinco valores que componen el *Código de Integridad: Valores del Servicio Público*.

El proceso de armonización también establece que cada entidad podrá optar por agregar hasta dos valores adicionales, así como añadir o ajustar principios de acción de los cinco valores del código general. Estas adaptaciones al código general son complemente opcionales y corresponden a la autonomía de cada entidad; de preferirlo así, una entidad es libre de adoptar el *Código de Integridad: Valores del Servicio Público* sin hacer modificaciones.

<sup>2</sup> Estatutos sociales Aguas Regionales, artículo 29 numeral 21.

<sup>3</sup> Comunicación radicada al N° 20190120152309 del 2019/07/12.

**Urabá:**

Calle 97ª, Número 104 -13, Barrio Humedal.  
Apartadó, Antioquia.  
Teléfono: 828 66 57.

**Occidente:**

Carrera 11, Número 22ª-63.  
San Jerónimo, Antioquia.  
Teléfono: 858 02 96.

**NIT:** 900072303-1**Correo:** buzncorporativo@aguasregionales.com

(...)

5. Esta orientación fue reiterada por el DAFP<sup>4</sup>, agregando las siguientes precisiones en cuanto a los destinatarios de la norma;

“(…) Acerca de la inquietud sobre el ámbito de aplicación del Código, nos permitimos aclarar que por ser parte del MIPG, el Código de Integridad debe ser adoptado por parte de los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público, como parte de la implementación de la Política de Integridad contenido en la Dimensión de Talento Humano. En el caso de las entidades descentralizadas con capital público y privado, el Modelo, y por ende el Código, es vigente para aquellas en que el Estado posea el 90% o más de su capital social.

Sin embargo, con la expedición de la Ley 2016 de 2020 “Por la cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público Colombiano”, todas las entidades del Estado a nivel nacional y territorial, sin importar la composición del capital público, y en todas las Ramas del Poder deben adoptarlo.

Para las entidades de Estado que por mandato de Ley 2016 de 2020 deben adoptar el Código de Integridad, como es el caso de Empresas Públicas de Medellín ESP, se permitirá la Armonización de los valores con el Código de Ética o los instrumentos que previamente han diseñado para promover la ética de lo público con los servidores y contratistas vinculados. **Para el caso particular de Empresas Públicas de Medellín ESP, la armonización con el Código de Integridad bajo los lineamientos de Función Pública ya se realizó durante el año 2019, tal como se señala en la comunicación de radicado número 20190130063702 de fecha del 10/07/2019, y que hace parte de la presente solicitud.**

**De esta manera, Empresas Públicas de Medellín ESP cumple con los lineamientos y el enfoque de cambio cultural del marco de integridad que lidera Función Pública y por lo tanto con el cumplimiento de la Ley 2016 de 2020. (...)** (Negrillas fuera de texto)

6. En este orden, teniendo en cuenta que el Código de Ética del Grupo EPM fue adoptado en su completitud por la filial Aguas Regionales y que dicho Código ha

---

<sup>4</sup> Comunicación radicada al N° 20205010165651 del 01/05/2020.

sido armonizado con el Código de Integridad del Servicio Público Colombiano, con la validación respectiva del Departamento Administrativo de la Función Pública, no es necesario realizar la adopción e implementación del Código de Integridad, por cuanto se cumple con el mismo.

7. Teniendo en cuenta también que el Código de Ética del Grupo EPM cumple con los lineamientos y el enfoque de cambio cultural de la Política de Integridad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, y que a partir de su revisión el DAFP invitó a EPM a promover la integridad a través de los tres valores que resultaron de la armonización Transparencia, Calidez y Responsabilidad, Aguas Regionales continuará promoviéndolos.

Con fundamento en las consideraciones expuestas,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Difundir la armonización del Código de Ética del Grupo EPM, adoptado por la filial Aguas Regionales, con el Código de Integridad del Servicio Público Colombiano, previsto en la Ley 2016 de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Continuar con la promoción en Agua Regionales de los siguientes valores, cuyo nombre y desarrollo hacen parte del Código de Ética del Grupo EPM y que resultaron de la armonización con el Código de Integridad:

**Transparencia:** el sujeto ético sabe que sus actos no valen solo por el efecto o resultado que producen, sino por la legitimidad que la sociedad les imparte sobre la base de juzgar su finalidad, el proceso de su ejecución en términos del acatamiento de las reglas a las que ha de someterse, y la completa información que permite juzgar acerca de ello.

Cada acción está enmarcada por los fines de la sociedad, las reglas de distintos niveles creadas por esta y las expectativas que el Grupo EPM genera para los demás miembros de la sociedad, mediante comunicación oportuna, veraz y completa.

**Calidez:** la atención de las necesidades de cada uno en términos de empatía, respeto y amabilidad es la base del servicio que ofrecemos y el compromiso que asumimos en frente de cada miembro de la sociedad. No discriminamos, ni prejuzgamos acerca de nadie por sus condiciones particulares ni en función de la relación que mantenemos con ellos.

**Urabá:**

Calle 97ª, Número 104-13, Barrio Humedal.  
Apartadó, Antioquia.  
Teléfono: 828 66 57.

**Occidente:**

Carrera 11, Número 22ª-63.  
San Jerónimo, Antioquia.  
Teléfono: 858 02 96.

**NIT:** 900072303-1**Correo:** buzoncorporativo@aguasregionales.com

**Responsabilidad:** conocemos el papel que nos compete en términos económicos, sociales y ambientales; sabemos que ello implica el manejo de recursos que pertenecen a los miembros actuales de la sociedad, pero también a las generaciones futuras; en consecuencia, medimos el alcance de cada acto y asumimos las consecuencias que ellos suponen para garantizar que nuestra participación en la sociedad sea valiosa y reconocida.

**ARTÍCULO TERCERO:** A través del Equipo de Comunicaciones de la Empresa, realizar el Plan de Divulgación y Difusión de la armonización del Código de Ética del Grupo EPM, adoptado por la filial Aguas Regionales, con el Código de Integridad del Servicio Público Colombiano, previsto en la Ley 2016 de 2020, de acuerdo con lo expuesto en la presente Resolución y a las Líneas Corporativas que se impartan por EPM.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Apartadó, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2020.



**WBEIMAR GARRO ARIAS**  
Gerente Suplente

*Elaboró: Mónica Patricia Botero Márquez / Profesional Gestión Humana y DO.  
Revisó: Elinor del Mar Pino Salazar / Jefe de Área Asuntos Legales y Secretaria General  
Aprobó: Jessica Julieth Rivera Reyes / Jefe de Área Gestión Administrativa (e)*